

Ley de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

En cumplimiento del Art. 39 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, Sabino Arana Fundazioa y el personal con responsabilidades en la gestión velarán para que esta no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas.

Sabino Arana Fundazioa se compromete a conservar durante diez (10) años los registros con la identificación de todas las personas físicas o jurídicas que aporten a título gratuito fondos o recursos a partir de un euro (1 €). Estos registros estarán a disposición del Protectorado, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de sus órganos de apoyo, así como de los órganos administrativos o judiciales con competencia en el ámbito de la prevención o persecución de blanqueo de capitales o del terrorismo.